



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 68001-31-03-007-2021-00004-00

Al despacho de la señora juez informando que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023, el demandado informo sobre un posible acuerdo de pago.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En aras de poder dar continuidad al presente proceso, y teniendo en cuenta que por auto del 10 de abril de la corriente anualidad se accedió a la solicitud del levantamiento de embargo del inmueble hipotecado, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, informe sí existe acuerdo de pago, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P., esto es, tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
Juez